https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=59igO3ilc0WwPpZkNylpdw%3D%3D

MINDEPORTE 23-10-2023 13:00
Al Contestar Cite Este No.: 2023IE0010855 Fol:1 Anex:1 FA:10
ORIGEN 322 GRUPO INTERNO DE TRABAJO DEPORTE ESCOLAR / MARIO GIOVANNI MONROY HERNANDEZ
DESTINO 270 GRUPO INTERNO DE TRABAJO CONTRATACIÓN / EDWIN YAMIT MARTINEZ RODRIGUEZ
ASUNTO TRÁMITE NUMERAL 4.14. PROCESOS SANCIONATORIOS CONTRA CONTRATISTAS MANUAL DE
OBS

Cód. Dependencia y Radicado No

Bogotá D.C. 2023IE0010855

Doctor
EDWIN YAMIT MARTINEZ RODRIGUEZ
Coordinador del GIT de Contratación
edmartinez@mindeporte.gov.co

Asunto: Trámite Numeral 4.14. Procesos Sancionatorios contra Contratistas Manual de Contratación COI N°1215-2023

Cordial saludo;

En mi condición de supervisor del contrato COI N°1215-2023, componentes , suscrito entre el Ministerio del Deporte y ENTerritorio, cuyo objeto es " *Prestar servicios de gestión para la realización, organización y apoyo logístico de las actividades relacionadas con el desarrollo, y sus servicios conexos, de los programas: juegos intercolegiados, actividad física, deporte social comunitario, escuelas de formación y recreación de la Dirección de Fomento y Desarrollo*", en observancia a lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así como en el numeral 4.14 del Manual de Contratación del Ministerio del Deporte "Procesos Sancionatorios contra Contratistas Manual de Contratación", nos permitimos allegar informe de supervisión donde se detallan los requerimientos hechos al contratista en aras de que se atiendan las obligaciones contractuales y así dar cabal cumplimiento al objeto pactado, como se pasa a detallar:

Componente 1.

A través del radicado 2023EE0031693 del 9 de octubre de 2023, desde la supervisión se requirió a ENTerritorio en los siguientes términos:

"Asunto: Requerimiento - cumplimiento obligaciones del contrato COI N°1215-2023

(…)

me permito requerirle para que se tengan en cuenta los términos y tiempos establecidos tanto en la minuta, como en el anexo técnico.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el pasado 29 de septiembre de 2023, les fue solicitado, mediante correo electrónico, realizar los trámites necesarios para cumplir con el punto 5.4.1. "Plataforma Virtual" del anexo técnico, y a la fecha no se allegan las solicitudes que la minuta del contrato prevé en el numeral 8.2. " Obligaciones Específicas Componente 1: Programa Juegos Intercolegiados", numeral 4. " Entregar el análisis de mercado de las tarifas disponibles que mejor se adapten a las características del certamen o evento, presentando un cuadro comparativo con tres (3) cotizaciones con diversos proveedores, soportadas conforme a los servicios solicitados por MINDEPORTE al momento de hacer la reserva y/o expedición de los pasajes y

servicios conexos, con el fin de garantizar el mejor beneficio, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios para MINDEPORTE, para lo cual deberá presentar las respectivas evidencias al supervisor del contrato; en aquellos casos donde por la naturaleza del servicio o del requerimiento no sea posible presentar las referidas cotizaciones, se deberá justificar en el cuadro comparativo. En aquellos casos en los que el servicio no sea prestado por los operadores o aliados comerciales del contratista de acuerdo con la relación de prestadores de servicios conexos, tal circunstancia deberá indicarse en la cotización o en su defecto, en el cuadro comparativo.

Así, se ratifica la solicitud de cotización del servicio de plataforma, requerido para el desarrollo técnico de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2023, continuando con el proceso operativo, pactado contractualmente".

Tal solicitud no fue atendida a la fecha, con las consecuencias e impacto negativo para el desarrollo del programa Juegos Intercolegiados Nacionales 2023.

Posteriormente, mediante Radicado 2023EE0032202 de 11 de octubre de 2023, se requirió, nuevamente al contratista ENTerritorio

"*para que se tengan en cuenta los términos y tiempos establecidos tanto en la minuta, como en el anexo técnico del componente referido, esto en aras de dar estricto y cabal cumplimiento al objeto referido, ya que se han venido presentando situaciones que pueden impedirlo, como se pasa a detallar: El pasado 26 de septiembre de 2023, se suscribió acta de inicio, por lo que, a partir del 29 de septiembre, se les solicitó allegar las cotizaciones de los bienes y servicios requeridos para atender los requerimientos del programa Juegos Intercolegiados Nacionales en las regiones, tales como el servicio de plataforma virtual para las competencias, pólizas de accidente personal, pólizas de responsabilidad civil, plan de comunicaciones, incentivos, indumentaria (uniformes de competencia y de presentación / elementos deportivos).*

Para el 7 de octubre, mediante solicitud de orden de servicio 002, se les requiere la contratación del personal misional que estará prestando el apoyo en el desarrollo de los Juegos Intercolegiados Nacionales a los Entes departamentales y municipales.

Sin que a la fecha se haya recibido lo solicitado, de acuerdo con cronograma previsto tanto en el contrato como en el anexo técnico.

En aras de articular y agilizar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, se llevó a cabo mesa conjunta de trabajo el 9 de octubre de 2023, con la participación del equipo de Deporte Escolar y ENTerritorio, estableciendo compromisos para avanzar en los aspectos precitados, para atender lo establecido en el numeral 8.1. Obligaciones Generales del contrato, especialmente, los numerales 1 y 2.

"1. Cumplir el objeto del contrato y ejecutar las obligaciones contractuales, en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la propuesta o iniciativa presentada por ENTERRITORIO y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE.

2. Desarrollar las actividades y gestiones propias para el cumplimiento del objeto del contrato y la ejecución de las obligaciones contractuales, y de la propuesta o iniciativa presentada por ENTERRITORIO y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE, bajo la supervisión y coordinación de este, dentro del plazo de ejecución contractual y conforme las especificaciones técnicas".

De igual manera, es importante tener en cuenta lo establecido en el numeral 8.2. Obligaciones Específicas Componente 1: Programa Juegos Intercolegiados:

Numeral 4. "Entregar el análisis de mercado de las tarifas disponibles que mejor se adapten a las características del certamen o evento, presentando un cuadro comparativo con tres (3) cotizaciones con diversos proveedores, soportadas conforme a los servicios solicitados por MINDEPORTE al momento de hacer la reserva y/o expedición de los pasajes y servicios conexos, con el fin de garantizar el mejor beneficio, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios para MINDEPORTE, para lo cual deberá presentar las respectivas evidencias al supervisor del contrato; en aquellos casos donde por la naturaleza del servicio o del requerimiento no sea posible presentar las referidas cotizaciones, se deberá justificar en el cuadro comparativo. En aquellos casos en los que el servicio no sea prestado por los operadores o aliados comerciales del contratista de acuerdo con la relación de prestadores de servicios conexos, tal circunstancia deberá indicarse en la cotización o en su defecto, en el cuadro comparativo".

Se reitera que no se han recibido las cotizaciones solicitadas de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico, en ese sentido, el Ministerio no ha podido cumplir con el suministro de bienes y servicios a los departamentos y municipios capitales, de acuerdo con el recurso que les fue asignado, lo que conlleva un impacto negativo en el marco del programa Juegos Intercolegiados, motivando el presente requerimiento y así atender en debida forma las obligaciones a cargo de ENTerritorio".

A esta última comunicación (segundo requerimiento) se dio alcance mediante Radicado 2023EE0032359 del 12 de octubre de 2023, indicando:

"Asunto: Alcance Requerimiento No. 2 - COI 1215-2023

Cordial saludo;

En mi condición de supervisor del contrato COI N°1215-2023, componente 1, suscrito entre el Ministerio del Deporte y ENTerritorio, cuyo objeto es " Prestar servicios de gestión para la realización, organización y apoyo logístico de las actividades relacionadas con el desarrollo, y sus servicios conexos, de los programas: juegos Intercolegiados, actividad física, deporte social comunitario, escuelas de formación y recreación de la Dirección de Fomento y Desarrollo", me permito requerirle para que se tengan en cuenta los términos y tiempos establecidos tanto en la minuta, como en el anexo técnico.

Objeto Alcance No. 1: Ejecución, cierre, y evaluación de cada una de las fases de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2023, que incluye las siguientes etapas:

Etapa 1: FASES MUNICIPALES, ZONALES DEPARTAMENTALES Y FINAL DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL BOGOTÁ

Etapa 2: FASE REGIONAL NACIONAL Y FASE FINAL NACIONAL Etapa transversal: PLATAFORMA VIRTUAL PARA INSCRIPCIONES Y PROCESAMIENTO DE RESULTADOS POR COMPETENCIA

Etapa 3: PERSONAL OPERATIVO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN

En relación en la cláusula no. 8. Obligaciones o Compromisos a cargo del Contratista, numeral 8.1. Obligaciones Generales No. 27. Atender las directrices, observaciones, recomendaciones, requerimientos y sugerencias emitidas por parte de la supervisión del contrato del MINISTERIO DEL DEPORTE, así como del Comité Técnico Operativo y de Viabilidad del contrato, si se estableció la conformación del de esteigual que el

numeral No. 8.2. Obligaciones Específicas Componente 1: PROGRAMA JUEGOS INTERCOLEGIADOS así:

1. Cumplir de manera puntual el anexo técnico, la estructura operativa para el desarrollo de las actividades del contrato y el cronograma establecido, aprobado por el Ministerio del Deporte.

3. Gestionar la consecución en forma oportuna del servicio para la realización, organización y apoyo logístico, así como los servicios conexos, necesarios para la prestación adecuada del servicio.

5. Cumplir con los tiempos establecidos para la solicitud de los servicios sean de carácter local, nacional e internacional de acuerdo con lo determinado en la estructura de operación, los mismo se deberán legalizar dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación.

6. Efectuar, una vez recibida la solicitud de la parte técnica para la ejecución de los juegos remitida todo el trámite pertinente referente, se deberán realizar las reservas, conexiones y confirmación de sillas en los casos que las tarifas y clase lo permitan, según el itinerario y demás servicios solicitados y autorizados. En cumplimiento de lo anterior, el contratista deberá enviar comunicación en los tiempos establecidos por la supervisión, vía correo electrónico a las personas que indique la Dirección de Fomento y desarrollo, encargados del seguimiento de los servicios autorizados especificando las condiciones de las reservas

8. Disponer de un equipo de trabajo operativo especializado, al igual que los sistemas de información y comunicación adecuados y eficientes, tales como: correo electrónico; equipos de cómputo con capacidad y velocidad que permitan agilizar la información; comunicaciones vía servicio de telefonía fija, celular, todos los días de la semana 24 horas al día, así como un eficiente sistema computarizado de información de distribución.

9. Conformar un equipo exclusivo de especialistas idóneos, según anexo técnico el cual tendrá su base en Bogotá, sin perjuicio de los desplazamientos a las regiones que en el plan de trabajo se definan como necesarios para el cumplimiento del objeto, bajo completa autonomía técnica, legal y administrativa, tanto en el proceso de selección de los profesionales que se requieran para el desarrollo del objeto como en su orientación y supervisión.

11. Disponer de los equipos, y personal idóneo, suficiente y capacitado para realizar las actividades de gestión, de personal, organización, administración y ejecución de las diferentes actividades relacionadas con las diferentes fases que tiene el programa en cada una de sus sedes.

16. Presentar al Comité Técnico Operativo y de viabilidad, la ficha técnica de cada uno de los elementos y servicios solicitados, teniendo en cuenta las características técnicas mínimas requeridas

Para tal fin y de acuerdo con lo anterior y con los radicados del 9 de octubre Rad. 2023EE0031693 y 11 de octubre Rad. 2023EE0032218 se solicita vehementemente tener muy presente la prestación de los servicios de en la etapa No. 1 y así mismo la demás como se manifestó en la reunión del 9 octubre inician el 17 de octubre, para tal fin y no incumplir en los 63 puntos del país le solicito tener lo pertinente dentro del proceso para tal fin, ya que el Ministerio del Deporte ya tiene compromisos adquiridos con los entes municipales y departamentales para el desarrollo de las justas.

Finalmente, así mismo es de importante que se comprenda que los cronogramas son de cada una de las regiones y no del Misterio del Deporte o en este caso de Enterritorio.

Agradezco establecer las acciones prioritarias pertinentes".

Se adjunta copia de los radicados en cita.

Adjunto a esta comunicación, se allega cuadro explicativo de la obligación presuntamente incumplida, la actividad desplegada por parte de la supervisión y el impacto que ha tenido el objeto contratado. Dicho cuadro hace parte integral del presente informe.

Por lo anterior, consideramos que debe darse el trámite previsto en el numeral 4.14. del Manual de Contratación que indica:

"4.14. Procesos Sancionatorios contra Contratistas. De conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, estimando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato o convenio, y hacer efectiva la cláusula penal.

El Ministerio del Deporte deberá poner de presente todos los hechos que revisten el incumplimiento o la motivación de la multa o sanción con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa. En la audiencia, el contratista tiene la oportunidad de realizar descargos, en el entendido que puede manifestar su versión de los hechos y controvertir los que la Entidad plantea como sucedidos, solicitar pruebas e incluso proponer fórmulas para el cumplimiento del objeto contractual.

Surtido el trámite anterior, el Ministerio del Deporte tomará una decisión respecto de si impone la multa o la sanción, o si declara el incumplimiento; para ello, debe expedir el respectivo acto administrativo posterior a la audiencia, frente al cual procede el recurso de reposición.

En resumen, para iniciar el procedimiento descrito en la norma en mención, el supervisor y el líder del área técnica gestora deberán presentar el informe de supervisión, el cual sustenta la actuación, y la solicitud de posible incumplimiento, la cual deberá estar debidamente motivada y soportada, con el propósito que el GIT Contratación, o el área competente, adelante la actuación administrativa y, si se determina el incumplimiento, proyecte la resolución motivada, para la firma del Ordenador del Gasto del Ministerio del Deporte.

El informe de interventoría o de supervisión deberá contener, como mínimo, la identificación del contrato y del contratista, la mención expresa y detallada de los hechos que lo soportan, la fundamentación, la enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas, las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación, las pruebas, los anexos y la firma del interventor o supervisor.

De otra parte, frente a los convenios interadministrativos el Ministerio del Deporte, a través del área competente, determinará, para cada caso particular y concreto, si se adelanta el procedimiento administrativo del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la acción judicial de controversias contractuales del artículo 141 de la Ley 1437 de 2011, de conformidad con la normatividad aplicable en el momento".

A este traslado se adjuntan los comunicados enviados a ENTerritorio, que soportan los cuadros comparativos donde se exponen las cláusulas con las obligaciones presuntamente vulneradas, así como la consecuencia de tal situación frente al objeto contractual, sumado a que, de acuerdo a lo establecido por el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se podrá, en caso de verificarse el incumplimiento, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

Ley 1150 de 2007.

Artículo 17º

(…)

Parágrafo. La cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

Lo anterior, sin perjuicio de las consecuencias previstas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Sin otro particular,



MARIO GIOVANNI MONROY HERNANDEZ
Supervisor COI 1215-2023

Anexo: Informe de Supervisión COI-1215-2023 - 10 folios

Proyectó: César Augusto Villegas Jiménez CPSP- 1030/2023

Revisó:
MARIO GIOVANNI MONROY HERNANDEZ
23-10-2023 12:58

Archivado en: